

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2021-00736-00

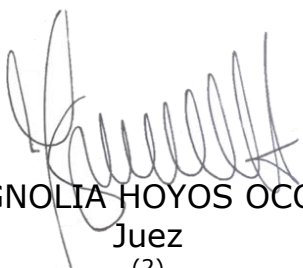
Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de DECLARACIÓN de EXISTENCIA de UNIÓN MARITAL de HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL entre COMPAÑEROS PERMANENTES incoada a través de apoderado judicial por HELIODORA CAMELO CASTILLO contra DANIEL SANTIAGO ÁVILA BALLÉN y PEDRO LUIS ÁVILA BUSTOS en calidad de herederos del causante PEDRO LUIS ÁVILA GARZÓN, y contra los herederos indeterminados del obitado.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (art. 368 CGP). Notifíquese a los demandados conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Con fundamento en el art. 293 del CGP, se ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante PEDRO LUIS ÁVILA GARZÓN, proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

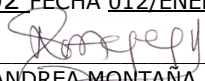
Se reconoce a la abogada LIGIA CRUZ ALEJO como apoderada de la demandante. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

(2)
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 002 FECHA 012/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria